



Contrato de Obra Pública a precios unitarios, por tiempo determinado que celebran por una parte "El Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco", representado por el **LIC. OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO, LIC. JOSE ANTONIO CIBRIAN NOLASCO, LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO, LIC. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ HERNANDEZ, ING. RODRIGO PONCE BERNABE y LIC. JOSÉ LUIS JIMÉNEZ DÍAZ**; Presidente, Secretario General, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato, se le denominara "**EL AYUNTAMIENTO**" y por otra parte comparece el ARQ. OSCAR VILLALVAZO SOLANO por su propio derecho quien se identifica con credencial para votar con fotografía y clave de elector: VLSLOS88091414H600, a quien en el curso de este instrumento se le denominara "**EL CONTRATISTA**", todos mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, manifestaron tener celebrado un contrato de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1.- EL AYUNTAMIENTO declara:

1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo previsto en los Artículos 37 Fracciones V y XII, 38 Fracción II, VII, VIII, 47 Fracción I, VI, VII, XI, XII, 48 Fracción II y IV, 52 Fracciones I, II, III, V y VII, 124 y 125 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2.- Que dicha obra es contratada bajo la modalidad de Concurso simplificado sumario, con fundamento legal en el artículo 43, punto 1, fracción II, de la Ley de obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1.3.- Que como se desprende del dictamen de fallo del procedimiento de contratación de obra pública correspondiente a la obra No. SAY-OP/SADER/2019/20 realizado el día 26 de diciembre del año 2019, la Ejecución de la Obra se encomienda a **EL CONTRATISTA**.

1.4.- Que cuenta con su domicilio en calle Mariano Escobedo número 52, colonia Centro, en Sayula, Jalisco, CP. 49300, mismo que señala para todos los efectos legales correspondientes.

1.4.1.- Autorización de Ayuntamiento. – se estipula en el punto de acuerdo respecto a la obra que será ejecutada con recursos Municipales y de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, por la modalidad de CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, con fundamento legal en el artículo 43, punto 1, fracción II de la ley de obras Públicas del Estado de Jalisco y sus municipios.

II.- EL CONSTRATISTA declara:

II.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

II.2.- Que como se desprende de la CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL que exhibe se encuentra activo en el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y profesionales donde inicio operaciones en el año 2015.

II.3.- Que se encuentra exentó de créditos fiscales y al corriente en todas sus obligaciones fiscales como lo acredita con la OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO FISCAL POSITIVA que se anexa al presente contrato.

II.4.- Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

II.5.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6.- Que ha presentado el programa de obra por partida, así como también el 100% de análisis de precios de la obra motivo del presente contrato.

II.7.- Que tiene su domicilio fiscal en la Calle Fray Bartolomé de las casas, número 118, colonia Santa Cecilia, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismo que señala para todos los efectos legales correspondientes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2019 2021

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el contrato de Obra Pública a precios unitarios que se consignan en los siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "OBJETO DEL CONTRATO" EL AYUNTAMIENTO encomienda a **EL CONTRATISTA** y este se obliga a ejecutar los trabajos consistentes en la obra denominada; **"RASTRO DIGNO EN LA DELEGACIÓN DE USMAJAC, MUNICIPIO DE SAYULA JALISCO"**, consistente en el proyecto ejecutivo de la obra y de conformidad con el proyecto contenido en los planos, presupuestos, especificaciones, programas y calendario de obras, así como precios unitarios que firmados por las partes se anexan al presente contrato cuyo contenido forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. - "MONTO DEL CONTRATO" El monto establecido para la suscripción del presente contrato es por la cantidad de \$ 2'495,463.60 (DOS MILLONES CUATRO CIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 60/100 M. N.) incluye el impuesto al valor agregado.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA, se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día 26 de diciembre de 2019 y concluirá el día 24 de marzo de 2020.

CUARTA.- "ANTICIPOS" EL CONTRATISTA y EL AYUNTAMIENTO, están de acuerdo en otorgar un anticipo del monto del contrato para el inicio de los trabajos y la adquisición de materiales, consistente en el 25% veinticinco por ciento del monto total del contrato equivalente a \$ 623,865.90 (seiscientos veintitrés mil ochocientos sesenta y cinco pesos 90/100 Moneda Nacional). El anticipo a que se refiere la presente clausula queda sujeto para su justificación, con la comprobación de aplicación de acuerdo a los conceptos y términos debidamente señalados en el calendario y programación de la misma, en los términos y condiciones del artículo 100 numeral siete de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTA.- "PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACION DE ANTICIPO" EL CONTRATISTA, tiene un plazo para presentar la documentación completa para el pago del 15 quince días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, el atraso en el cumplimiento de este requisito se considerara como atraso imputable al contratista sin derecho a recalendarización de su fecha de inicio y sancionado con hasta la cancelación del registro en el padrón del contratista de la Secretaria de Infraestructura y obras públicas del estado de Jalisco.

SEXTA. - "COMPROBACION DE APLICACIÓN DE ANTICIPO" EL CONTRATISTA deberá entregar un programa para la aplicación del anticipo en los materiales y se obliga a expedir y presentar los comprobantes fiscales Digitales y pólizas de cheques a los quince días de otorgado el anticipo y a los 45 cuarenta y cinco días presentará el estado de cuenta de cheques donde se registre la aplicación de los recursos, en caso de que **EL CONTRATISTA** no compruebe la utilización correcta del anticipo, perderá el derecho a las prórrogas.

SEPTIMA.- "RECALENDARIZACION" El atraso en la entrega del anticipo por causa no imputable a la empresa será motivo de recalendarización, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá presentar en tiempo, la solicitud de reprogramación de inicio anexando a la misma copia del depósito del anticipo otorgado, en un plazo máximo de 20 veinte días hábiles a partir de la fecha de inicio estipulada en la orden de trabajo, en caso de que **EL CONTRATISTA** no presente la solicitud en el plazo estipulado, no tendrá derecho a que se le autorice el nuevo programa de obra, una vez autorizada la recalendarización deberá solicitar la modificación al calendario de obra.

OCTAVA.-"PRORROGAS" Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 5 cinco días hábiles de ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra a la dirección de Obras Públicas, **EL AYUNTAMIENTO** tendrá un plazo de 10 diez días hábiles para aprobar o rechazar la solicitud por escrito firmada por el titular de la Dirección de Obras Públicas, si esto no ocurre en ese periodo se tendrá por aceptada la solicitud siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga deberá solicitar la modificación al calendario se obra.